

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2975 que autoriza una emisión de sellos para la percepción del impuesto sobre la cédula personal de identidad.— G. O. No 6328, del 19 de Septiembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2975.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, y 7 de la Ley No 990, del 7 de Septiembre del año en curso, sobre Cédula Personal de Identidad,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL (2,202,000) sellos para la percepción del impuesto sobre cédula personal de identidad, en los siguientes tipos y cantidades:

PRIMERA CATEGORIA

1,000 (MIL) sellos del tipo de QUINIENTOS PESOS
color rojo;

SEGUNDA CATEGORIA

1,000 (MIL) sellos del tipo de CUATROCIENTOS PESOS,
color amarillo oscuro;

TERCERA CATEGORIA

1,000 (MIL) sellos del tipo de TRESCIENTOS PESOS,
color azul oscuro;

CUARTA CATEGORIA

2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de DOSCIENTOS PESOS,
color rosa;

QUINTA CATEGORIA

2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de CIEN PESOS, color
verde oscuro;

SEXTA CATEGORIA

3,000 (TRES MIL) sellos del tipo de SETENTICINCO PESOS,
color morado oscuro;

SEPTIMA CATEGORIA

5,000 (CINCO MIL) sellos del tipo de CINCUENTA PESOS,
color anaranjado;

OCTAVA CATEGORIA

12,000 (DOCE MIL) sellos del tipo de VEINTICINCO PESOS, color azul claro;

NOVENA CATEGORIA

25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de DIEZ PESOS, color verde claro;

DECIMA CATEGORIA

50,000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de CINCO PESOS, color cepia;

DECIMAPRIMERA CATEGORIA

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de TRES PESOS, color gris;

DECIMASEGUNDA CATEGORIA

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de DOS PESOS, color morado claro;

DECIMATERCERA CATEGORIA

1,500,000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de UN PESO, color amarillo claro;

DUPLICADO

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de CINCUENTA CENTAVOS, color rojo claro;

OFICIO DOMESTICO

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de CINCUENTA CENTAVOS, color marrón claro.

Art. 2.— Los sellos de QUINIENTOS PESOS se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color rojo, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá “República Dominicana” y más abajo “Cédula Personal de Identidad”. En la parte central horizontalmente, distribuída en ambos lados del escudo nacional llevarán la siguiente leyenda: “Primera Categoría”. Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de CUATROCIENTOS PESOS se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color amarillo oscuro, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá “República Dominicana”, y más abajo “Cédula Personal de Identidad”. En la parte central horizontalmente, distribuída en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: “Segunda Categoría”. Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En

el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de TRESCIENTOS PESOS se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color azul oscuro, y tendrán el siguiente diseño; en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuída en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Tercera Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de DOSCIENTOS PESOS se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color rosa, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuída en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Cuarta Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de CIEN PESOS se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color verde oscuro y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuída en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Quinta Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de SETENCINCO PESOS, se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color morado oscuro, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuída en ambos lados del escudo nacional llevarán la siguiente leyenda: "Sexta Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de CINCUENTA PESOS se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color anaranjado, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente distribuida en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Séptima Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de VEINTICINCO PESOS se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color azul claro, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuida en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Octava Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de DIEZ PESOS se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color verde claro y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional, en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuida en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Novena Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de CINCO PESOS se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color sepia, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuida en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Décima Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de TRES PESOS se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color

gris, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuida en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Décimaprimer Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de DOS PESOS se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color morado claro, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuida en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Décimasegunda Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de UN PESO se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color amarillo claro, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuida en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Décimatercera Categoría". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se impone. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de CINCUENTA CENTAVOS se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color rojo claro, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuida en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Duplicado de Cédula". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de CINCUENTA CENTAVOS, "OFICIO DOMESTICO", se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color marrón claro, y ten-

drán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central horizontalmente, distribuída en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: "Oficio Doméstico". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Art. 3.— La numeración de las diferentes partidas de estos sellos, que se debe aplicar en la Litografía, se hará en color negro, comenzando con el número UNO.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2976 que concede una pensión mensual de \$20.00 a la señora Clotilde Rodríguez.— G. O. Nº 6329, del 21 de Septiembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2976.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS la Ley Nº 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943, y la Ley Nº 992, del 8 de Septiembre de 1945, que concede una pensión del Estado a la señora Clotilde Rodríguez, única hija superviviente del Coronel Juan de la Rosa Rodríguez, prócer de la Independencia.

D E C R E T O :

UNICO.— Se asigna a la señora Clotilde Rodríguez, una pensión mensual de veinte pesos, la cual se pagará con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.